

Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

| Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos.
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal.
Dirección de Comercio Exterior.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 28 de Octubre de 2020.

Nombre: C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, localizada en el local comercial ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Número de Expediente: CPA2110093/20.

Documento a notificar: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 21 de octubre de 2020.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

VISTO: El expediente administrativo, radicado con número CPA2110093/20, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, derivado de la orden de visita domiciliaria en materia de comercio exterior número CVD2100093/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, con el objeto de verificar la legal propiedad, posesión, importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: Discos compactos grabados de audio, video, en formato blu-ray y estuches para discos compactos, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 21 de octubre de 2020. A fin de dar debido cumplimiento a la notificación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, se opuso a la diligencia de notificación de la citada acta, negándose a firmarla, aunado a que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente Acuerdo para notificación por estrados, a través del cual comunica el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 21 octubre de 2020, por lo que con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente establece: "(...) de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...); así como en los artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracciones VI, LXII de la Ley Orgánica de la



Secretaría de Planeación y Finanzas

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículo 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13 primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículo 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se ordena notificar mediante estrados el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 21 de octubre 2020, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, relativa a la orden de visita domiciliaria en materia de comercio exterior número CVD2100093/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos la documentación antes referida en los estrados de esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en un sitio abierto al público del inmueble ubicado en calle 11 Oriente número 2224, Planta Baja, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que los documentos fueron fijados y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (www.notificaciones.puebla.gob.mx) por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente; con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1º, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.

TERCERO.-Cúmplase.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

En suplencia por ausencia del Director de Comercio Exterior, firma la Subdirectora Técnica de Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 70, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente.

Irma Sánchez Flores.

JCVG/MS/ALP/JIMH

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20.
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020.
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.
Visitadores: Los que se citan.
CPA2110093/20.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

En el Municipio de Puebla, Puebla, siendo las 16:30 horas del día 21 de octubre de 2020, los CC. Christian de Jesús Gómez Flores y David Sánchez Lucas, oficiales de comercio exterior habilitados como visitadores, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron en el domicilio del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, cerciorándose de que es el domicilio citado, mismo que ostenta las siguientes características externas: se trata de un local comercial que ostenta una fachada color blanco de aproximadamente 3 metros de alto por 4 metros de largo, el cual cuenta con un portón de aluminio color café, en la parte superior cuenta con un cartel color rojo que a la letra dice: "ciber la 11 discos películas y mas", viéndolo de frente del lado derecho se observa una casa habitación de 2 pisos la cual ostenta una fachada color blanco, misma que cuenta con una puerta metálica color azul, y del lado izquierdo tiene como vecino colindante una casa habitación con fachada color azul con blanco con un portón de metal color verde y por haberse preguntado a la persona que se encuentra atendiendo el mismo, persona que se niega a identificarse y proporcionar su nombre quien manifestó que es el domicilio correcto; con el objeto de hacer la entrega de la orden de visita domiciliaria número CVD2100093/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, girada por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Director de Comercio Exterior en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción V, inciso e) y primer párrafo de la citada fracción, y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación vigente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; artículos, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 20, 30, fracción XII, 31,

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

#PROintegridad

primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracción VI, LXII, vigente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, fracciones III, XIV y XXXVIII, y 38, primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, XII, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI, XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación, de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, derecho de trámite aduanero, y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias, y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías, autorizando para llevar a cabo las facultades de comprobación anteriormente referidas, al personal que se señala en la orden de visita domiciliaria número CVD2100093/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente de conformidad con el artículo 43, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, para ello se requirió la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, compareciendo una persona del sexo masculino, quien manifestó: "¿Que quieren?, ¿Qué necesitan?", por lo que con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, la diligencia se entiende con él.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.

A continuación, se hace constar que el personal actuante habilitados como visitadores mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, en su parte conducente que señala: "(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)", proceden a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, con los siguientes documentos:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20.
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020.
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.
Visitadores: Los que se citan.
CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. Christian de Jesús Gómez Flores.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1988/2020.	01 de octubre de 2020.	A partir de 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.	GOFC881105AGA.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. David Sánchez Lucas.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1984/2020.	01 de octubre de 2020.	A partir de 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.	SALD900822D36.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.

Documentos de identificación que ostentan en el margen superior izquierdo el logotipo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la leyenda: "Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla", así mismo en el margen superior derecho se observa la leyenda "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria", en la parte inferior central se encuentra la leyenda de la información general de esta dependencia: "Dirección de Comercio Exterior/Tercer Piso/Calle 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Puebla / (222) 229-70-00 Ext. 3025 / spf.puebla.gob.mx" así como el escudo de armas del estado de Puebla y debajo del mismo la leyenda: "Puebla 2019-2024", documentos de identificación expedidos por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Director de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; artículos, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 24, 30, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo, fracción VI y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, fracciones III, XIV y XXXVIII, y 38, primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, XII, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI, XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, vigente, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite al margen izquierdo aparece la fotografía sellada con el Escudo Nacional y la leyenda "Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Comercio Exterior", y la firma de cada uno de los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como visitadores, mismos que fueron exhibidos al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

#PROintegridad

Puebla, código postal 72501, habilitados como visitadores, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

IDENTIFICACIÓN DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Se hace constar que el personal actuante requiere al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para que se identifique plenamente en este mismo acto, apercibido de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 247, primer párrafo, fracción I del Código Penal Federal, al cual se le dio lectura para un mejor proveer, como se indica a continuación: "Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"; manifestando bajo protesta de decir verdad, no tener en este momento documento oficial que la identifique plenamente, negándose a proporcionar su nombre, así como sus generales; como consecuencia, el personal actuante procede a describirla físicamente, como una persona del sexo masculino, de aproximadamente 50 años de edad, complexión delgada, tez apiñonada, cabello corto, color entrecano, de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", manifestando éste, no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.

Hecho lo anterior, de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, procedieron a entregar al "compareciente" la orden de visita domiciliaria número CVD2100093/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, girada por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Director de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, entregándole en ese instante, un tanto de la orden de la visita domiciliaria, a lo que el compareciente una vez que leyó la orden de visita domiciliaria y se enteró de su contenido, manifestó que no proporcionaría su nombre ni sus apellidos y que no firmaría documento alguno, hechos que se hacen constar en la presente acta, sin que por tal motivo se invalide la entrega del documento antes señalado.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto continuo, el personal actuante conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20.
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020.
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.
Visitadores: Los que se citan.
CPA2110093/20.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)", por lo que se le requiere al "compareciente" para que en este momento designe dos testigos, apercibiéndolo de que en caso de negativa o de que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por esta autoridad, a lo que manifestó: "La verdad no tengo quien, mejor designen ustedes" por lo que en términos del citado artículo el personal actuante procede a designar como como testigos a las CC. Laura Karina Ramírez Silva y Amparo Morales Román, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera de ellas con credencial para votar, expedida por Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral, con número de credencial 1909120504263, clave de elector RMSLLR91121421M700, año de registro 2009 00, quien manifiesta tener su domicilio en calle 4 Sur, número 703, colonia Centro, código postal 75480, Tecamachalco, Puebla, la segunda de ellas con credencial para votar, expedida por Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral, con número de credencial 1214129251328, clave de elector MRRMAM93112021M900, año de registro 2011 00, quien manifiesta tener su domicilio en privada 16 B Sur, número 9711, colonia Granjas San Isidro, código postal 72590, Puebla, Puebla, documentos de identificación donde aparecen sus nombres, huellas, firmas y fotografías, mismas que coinciden con el perfil físico de las mismas, devolviéndose a sus portadoras por ser de uso personal, y agregándose copias simples de dichas identificaciones a la presente acta; ambas de nacionalidad mexicana, manifestando la primera de ellas su estado civil soltera, 28 años de edad, de ocupación empleada y no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y la segunda de ellas de estado civil soltera, 26 años de edad, de ocupación empleada, quien manifiesta no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño.

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO VISITADO E INSPECCIÓN OCULAR.

Acto continuo, el personal actuante en compañía del "compareciente", y de las testigos designadas, procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones que ocupa el local comercial, mismo que se encuentra abierto al público en general toda vez que en el momento de la presente visita se encontró una persona de sexo masculino comprando discos y que él compareciente manifestó tener su horario de atención de lunes a domingo de 12:00 a 19:30 horas, constatando que el mismo a simple vista ocupa una superficie aproximada de 12 metros cuadrados, viéndolo de frente del lado derecho al interior del mismo se observan 8 rejas metálicas de color blanco, del lado izquierdo 4 rejas metálicas de color blanco y al frente se observa una mesa de metal, lugares donde se exhibe la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: disco grabado de audio y video, disco compacto grabado en formato blu-ray y estuche para disco compacto de origen y/o procedencia extranjera; procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

#PROintegridad

de las mismas.

INVENTARIO FÍSICO.

Acto seguido, el personal actuante, en presencia del "compareciente", y de las testigos designadas, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de procedencia extranjera, que se localizaron en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498, mismas que se procede a contar por pieza, al describirla se revisará su marca, descripción, origen y estado, relacionándose en casos como se indica a continuación:

Caso	Cantidad	Descripción	Origen	Estado
01	2,210 PIEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO DE AUDIO SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO
02	3,340 PIEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO DE VIDEO SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO
03	162 PEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO EN FORMATO BLU-RAY SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO
04	322 PIEZAS	ESTUCHE PARA DISCO COMPACTO SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO

SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Acto seguido, se solicita al "compareciente" para que exhiba la documentación con la que pretenda acreditar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, manifestando: "Nunca pido facturas, no dan" por lo que esta autoridad considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la misma, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la Ley Aduanera vigente y otros ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que a la letra dispone: "(...) Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional (...)".

EMBARGO PRECAUTORIO.

Acto seguido y en virtud de que el "compareciente" no presentó la documentación correspondiente con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la misma mercancía de origen y/o procedencia extranjera en territorio nacional, el personal actuante con fundamento en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III y 155 de la Ley Aduanera vigente, procede al embargo precautorio de la mercancía detallada en el inventario físico descrito con anterioridad.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

El personal actuante, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento al "compareciente", el inicio del procedimiento

Handwritten signatures and initials on the right margin.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20.
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020.
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.
Visitadores: Los que se citan.
CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

administrativo en materia aduanera en su contra, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, sita en calle 11 Oriente, número 2224, tercer piso, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, a lo que el "compareciente" manifiesta darse por enterado del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, instaurado en su contra.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Acto seguido, los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, hacen constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que (...) señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente(...), que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...); requieren al "compareciente", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo en materia aduanera, apercibiéndola que de no hacerlo, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado, sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que le fueren personales se efectuarán por estrados; el "compareciente" se niega a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que esta autoridad hace de su conocimiento que procederá a efectuar por estrados las notificaciones que le fueran personales, respecto de los actos relacionados con el procedimiento conforme a lo establecido en el numeral invocado.

GUARDA Y CUSTODIA.

Se hace constar que las mercancías de origen y/o procedencia extranjera embargadas precautoriamente, quedan depositadas en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en calle San Bernardo, número 3, Corredor Industrial Sanctorum-Cuatlancingo, colonia La Trinidad Sanctorum- Cuatlancingo, Puebla, código postal 72730, bajo la guarda y custodia de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida 139 Poniente, sin número, esquina con calle 13 Sur, colonia San Bernabé Temoxtitla, Puebla, Puebla, código postal 72498.

Orden No CVD2100093/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110093/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

#PROintegridad

OTROS HECHOS

Se hace del conocimiento al "compareciente", que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD2100093/20, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2137/2020, de fecha 21 de octubre de 2020.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 17:20 horas del día 21 de octubre de 2020, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos, y se apercibe al "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta: "No quiero firmar" por lo que solo es firmada por el personal actuante y las testigos designadas, al final del acta y al calce o al margen de todos y cada uno de los folios, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, entregándole al "compareciente" un tanto legible y foliado, a lo que el "compareciente" manifiesta su negativa de recibir el acta diciendo "No quiero papeles", haciéndose constar que esta es devuelta a los visitadores, y que el hecho de que no la haya firmado y recibido, por los motivos ya expuestos no afecta la validez y el valor probatorio de la misma, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente.

Conste.

El "compareciente".

Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como visitadores.

C. Christian de Jesús Gómez Flores.

C. David Sánchez Lucas.

C. Laura Karina Ramírez Silva.

Testigos designadas.

C. Amparo Morales Román.